



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-23014390-GDEBA-SDCADDGCYE - INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN ESCUELAS SECUNDARIAS

VISTO el EX-2023-23014390-GDEBA-SDCADDGCYE y la Ley de Educación Provincial N° 13.688, las resoluciones del CFE N° 93/09, 369/20, 404/21 y 421/22; la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 3027/21; las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1819/20 y N° 417/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.688 de Educación Provincial, en su artículo 5°, establece que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”;

Que la Resolución N° 93/09 del CFE aprueba el documento “Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria” y establece “Propuestas de apoyo institucional a las trayectorias escolares”, con el objetivo de brindar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que lo requieran, acompañar y complementar las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y los resultados del aprendizaje.”;

Que, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas

previo a la pandemia;

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 404/2021 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a la totalidad de las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes:

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria;

Que, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N° 1925/20, N°2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACIÓN” (ATR), que contaba entre sus objetivos establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que habían discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantenían era intermitente y de muy baja intensidad;

Que este Programa fue seguido por otra serie de acciones, dada la necesidad de continuar con estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, como fueron el Programa “Verano ATR”, creado a través de la Resolución N° 2815/20, el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, creado a través de la Resolución N° 2905/21, prorrogado por resoluciones N° 446/22 y N° 1280/22; el Programa Verano + ATR creado a través de la Resolución N° 4057/21;

Que, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE) mediante el cual se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza.;

Que, por Resolución N° 421/22, el Consejo Federal de Educación consideró que “es necesario atender con urgencia los efectos negativos de la pandemia en términos de pérdida de saberes y contenidos de los y las estudiantes, por lo que es pertinente complementar esta revinculación con acciones que apunten al fortalecimiento de las trayectorias escolares que atiendan las desigualdades educativas reponiendo derechos, tal como lo establece la Ley N° 27.652” y se estableció el compromiso de todas las jurisdicciones para desarrollar acciones que “permitan la revinculación, acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias escolares en todas las instituciones educativas de su jurisdicción; impulsar (...) propuestas pedagógicas y didácticas integrales que incluyan acompañamientos específicos, en función de fortalecer las trayectorias escolares de los y las estudiantes”;

Que, por otro lado, en la Resolución del CFE N° 423/22 se establecieron los Lineamientos Estratégicos para la República Argentina “Por una educación justa, democrática y de

calidad 2022-2027”, que tiene entre sus objetivos “fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje para garantizar la calidad educativa de los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades”;

Que en otro orden, por Resolución N° 848/22, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó las “Aulas de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas”, como una propuesta pedagógica específica para acompañar y fortalecer las trayectorias de estudiantes de entre 15 y 17 años de escuelas secundarias orientadas de gestión estatal;

Que por RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCTE, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte, con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente, luego de dos años de transitar la escuela en contexto de la pandemia del COVID-19;

Que las acciones de revinculación pedagógica y de intensificación de la enseñanza en 2020, 2021 y 2022 se expresan en un fuerte aumento de la matrícula del nivel secundario y, en particular, en el Ciclo Superior del mismo. Así, la matrícula del Ciclo Superior representaba el 39,8% de la matrícula total del nivel en 2015 y el 41,8% en 2019, mientras que se incrementó al 47,3% en 2022. Del mismo modo, la matrícula de 6° año representó el 55,7% de los ingresantes al nivel en 2015 y el 65,1% en 2019, incrementándose en torno al 81% en 2021 y 2022. Cabe señalar que si bien el aumento de la retención de las y los estudiantes en el nivel secundario en los últimos años es una tendencia a nivel nacional, en la Provincia de Buenos Aires adquirió una intensidad mucho más marcada: de acuerdo a los datos del Relevamiento Anual, la matrícula de 6° año del nivel en Buenos Aires se incrementó un 28,4% entre 2019 y 2022, mientras que en el promedio del resto del país el aumento fue de 18,3%, 10 puntos porcentuales menos que en la Provincia;

Que los resultados de las evaluaciones estandarizadas en la Provincia de Buenos Aires, siguiendo la tendencia nacional, muestran una disminución del porcentaje de estudiantes con nivel de desempeño satisfactorio y avanzado en Lengua y, particularmente, en Matemática respecto a los años previos a la pandemia. Se trata de la primera medición posterior a la misma y por tanto, no se cuenta con un indicador para el momento más álgido de la afectación de la presencialidad, aunque es pertinente suponer que desde ese momento a comenzado un proceso de recuperación de aprendizajes, vis a vis el aumento de la cobertura. En este sentido, los últimos resultados registran una reducción de las brechas entre sectores de gestión y estratos de nivel socioeconómico; Que esta situación que implica la necesidad de continuar con las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, centradas en particular en la intensificación de la enseñanza para fortalecer los aprendizajes especialmente en las materias troncales (Matemática y Prácticas del Lenguaje / Literatura), generando condiciones para que las y los estudiantes aprueben materias pendientes de años anteriores y/o alcancen los saberes necesarios en las materias del presente ciclo lectivo en las que presentaron dificultades durante el primer cuatrimestre del año;

Que, en otro orden, mediante la Resolución RESOL-2023-467-APN-SE#ME el Ministerio de Educación de la Nación creó el “PROGRAMA NACIONAL APRENDER MÁS” en la órbita

de la Secretaría de Educación que tiene como objetivos realizar acompañamiento pedagógico a estudiantes del nivel primario y secundario que lo requieran y promover acciones de revinculación y acompañamiento a las y los estudiantes del nivel primario y secundario con trayectorias intermitentes;

Que mediante la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE de la Dirección General de Cultura y Educación, se estableció un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal mediante la asignación de MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS. Esta primera etapa de intensificación del año 2023 transcurrió entre el 26 de Junio al 14 de Julio y desde el 31 de Julio al 12 de Agosto;

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N° 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que previo al dictado de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE y de la RESOC-2022-2143-GDEBA-DGCYE han tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Programas y Proyectos Educativos en Sesión de fecha de 31 de agosto de 2023 y aconseja el dictado del presente acto resolutivo;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias,

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer un nuevo período para la implementación del Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte con el objetivo de impulsar acciones de acompañamiento institucional de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza para estudiantes secundarios y desarrollar espacios de trabajo conjunto con el equipo docente.

Las acciones de acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas y de intensificación de la enseñanza y el estudio se podrán desarrollar de lunes a viernes (en el turno habitual de la/el estudiante o a contraturno) y el sábado en forma complementaria y sin interferir con el desarrollo presencial del ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el Programa especial, mencionado en el artículo precedente, se desarrollará desde el 4 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°. Designar, en el marco de este Programa, Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas, que desarrollarán sus actividades conforme la propuesta pedagógica dispuesta en el Anexo I en IF-2023-36107667-GDEBA-SSEDGCYE, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución. El/la Coordinador/a de Trayectorias Educativas desempeñará su tarea con una carga horaria de veinte (20) horas semanales siendo su remuneración la equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento. Las y los Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas se desempeñarán a partir del 4 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 4°. Asignar a los establecimientos educativos la cantidad de cargos de Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas que resulte de la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el Anexo II en IF-2023-36107704-GDEBA-SSPDGCYE que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Disponer que el proceso de selección del/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas se ajustará a las pautas establecidas en el Anexo III en IF-2023-36108197-GDEBA-SSPDGCYE que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Establecer un nuevo período de intensificación de la enseñanza para las escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades de Educación Técnica, Agraria y Artística, a desarrollarse entre el 30 de Octubre y el 16 de Diciembre de 2023

ARTÍCULO 7°. Determinar que para el desarrollo del periodo de intensificación se asignarán MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 9°, 10 y 11 de la RESOC-2021-417-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 8°. Determinar que la propuesta pedagógica para la implementación de los módulos FORTE, será conforme a los lineamientos desarrollados en el Anexo I en IF-2023-25757024-GDEBA-SSEDGCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el alcance de la distribución de módulos FORTE se realizará en base a la metodología desarrollada en el Anexo II en IF-2023-25693923-GDEBA-SSPDGCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 10. Establecer que los criterios para la designación de docentes con MÓDULOS PRESENCIALES FORTE se aplicarán conforme lo establecido en el Anexo III en IF-2023-25735035-GDEBA-SSAYRHDCYE de la RESOC-2023-2389-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 11. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE, se creará, para el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual para una o un docente que desempeñe la tarea de responsable institucional (docente articulador/a) del Programa. Dicho suplemento será de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), y se abonará sólo en los casos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario institucional. El suplemento deberá ser

asignado por la directora o el director del establecimiento, o la máxima autoridad en funciones, a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a una o un docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa durante toda su duración en el establecimiento educativo. Para percibir dicha bonificación la/el docente no podrá estar designada/o en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la Inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar como responsable institucional (docente articulador/a) del Programa. Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante la ejecución del Programa. Esta bonificación no se abonará cuando la/el agente tenga más de cinco (5) días de licencia corridos. La/el docente articulador/a deberá cumplir con las tareas previstas en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Determinar que en aquellos establecimientos educativos donde se desarrollen tareas de intensificación con docentes con módulos FORTE se asignará, para el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre, un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS \$ 27.500 (PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia de lunes a viernes a contraturno y/o los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel secundario de gestión estatal. A los fines de seleccionar, se priorizará a las y los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo y, dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de Acto Público conforme al procedimiento vigente en la Dirección General de Cultura y Educación al momento de solicitar la cobertura. Las y los agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 13. Autorizar a la Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Planeamiento, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Dirección Provincial de Educación Secundaria, la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Educación Artística a dictar las normas pedagógicas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 14. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15.394- Presupuesto General Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 15. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, el Subsecretario de Planeamiento, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 16. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y

Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by MAFFEO Silvio Adrian
Date: 2023.08.31 15:43:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BORN Diego Ariel
Date: 2023.08.31 15:47:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan
Date: 2023.08.31 16:11:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina
Date: 2023.08.31 16:25:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao
Date: 2023.08.31 20:43:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.31 20:43:37 -03'00'



ANEXO I

LA COORDINADORA Y EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La organización de la enseñanza y el desarrollo de las trayectorias educativas en el presente ciclo lectivo se rigen por las Resoluciones N° 308/23 de Calendario de Actividades Docentes y N° 1236/23 de Organización del Ciclo Lectivo, Planificación de la Enseñanza¹, el Registro Institucional de Trayectorias Educativas y el Acompañamiento de las Trayectorias Educativas

El año escolar se organizó en dos cuatrimestres, con una valoración preliminar de avance al promediar cada uno y con entrega del Registro de Trayectorias Educativas (RITE) al finalizar cada uno de los cuatrimestres, en el que se expresa, como es sabido, la calificación cualitativa TEA-TEP-TED.

Asimismo, en el comunicado N° 335/23 de Segundo Cuatrimestre, se enviaron los documentos para la organización del segundo cuatrimestre y el Documento de apoyo de Intensificación de la Enseñanza.

La propuesta para el nivel secundario contempla la designación de docentes **Coordinadores/as Institucionales de Trayectorias Educativas** para el desarrollo de tareas vinculadas al acompañamiento de estudiantes a nivel personal y grupal, la orientación sobre su proceso de aprendizaje, el fortalecimiento de la autonomía, la intensificación de la enseñanza y el estudio, la ampliación de horizontes sociales y culturales, el reconocimiento de los intereses de las y los estudiantes entre otros.

La centralidad de su tarea reside en el acompañamiento y fortalecimiento de las trayectorias educativas, en las que puede retomar la experiencia realizada con la intensificación de la enseñanza en los últimos tres años. En este sentido, la intensificación en el segundo cuatrimestre tiene como propósitos: acompañar y fortalecer las trayectorias educativas de las y los estudiantes que se encuentren transitando el ciclo escolar con baja intensidad en los aprendizajes y/o con vínculo intermitente o aún no sostenido con la institución educativa.

¹ Disponible en <https://abc.gob.ar/secretarias/areas/subsecretaria-de-educacion/educacion-secundaria/educacion-secundaria/normativa-secundaria>





Se espera, a su vez, que el/la Coordinador/a Institucional de Trayectorias Educativas articule estrategias de acompañamiento, enseñanza y evaluación con el equipo docente, definiendo acuerdos de trabajo para la mejora de los aprendizajes individuales y grupales que se buscan fortalecer, es por ello que parte de su carga horaria está destinada a la tarea descripta.

Son las y los destinatarias/os:

- estudiantes con los y las que es necesario reforzar el vínculo pedagógico con la institución educativa, o que se han revinculado con la misma recientemente;
- estudiantes que no promovieron de año de estudio en 2022;
- estudiantes que participen de las aulas de fortalecimiento;
- estudiantes que presentan baja intensidad en los aprendizajes (más de la mitad de las materias con TED y/o TEP) en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2023, o bien que presenten una baja valoración pedagógica en el informe de avance de mediados del segundo cuatrimestre.

Para ello, las/os Coordinadoras/es elaborarán e implementarán propuestas de trabajo institucional que impliquen acciones con los distintos actores: equipo directivo, docentes, equipos de orientación escolar, preceptoras/es y estudiantes. Acompañarán en la lectura institucional de los datos que proporcionan las/os distintas/os actores institucionales sobre las trayectorias educativas de las y los estudiantes para pensar distintos recorridos de enseñanza, su abordaje, las posibilidades de profundización y la elaboración de estrategias pedagógicas adecuadas para su mejoramiento.

Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas

Las/os Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas asignados, tendrán una carga horaria de 20 horas semanales que se repartirán de la siguiente manera:

- 8 horas destinadas a la articulación y al trabajo corresponsable con el equipo escolar básico y el equipo docente en todos los turnos de funcionamiento de la escuela en cuanto al análisis y el seguimiento de las trayectorias, la coordinación de acciones y las estrategias de intensificación y su registro.
- 12 horas destinadas al trabajo con estudiantes.

Cabe aclarar que, en aquellos establecimientos educativos donde se lleven adelante propuestas de intensificación con docentes con módulos FORTE, el/la CITE deberá incluir en su tarea la organización de las actividades los días sábados, para el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 16 de diciembre.





Los criterios de acceso a cargo se establecen en el Anexo III de la presente resolución.

Tareas de las Coordinadoras y los Coordinadores

- Sistematización y análisis de los procesos y resultados de aprendizajes de las y los estudiantes.
- Acompañamiento y orientación en las actividades de intensificación de la enseñanza para las y los estudiantes con trayectorias educativas discontinuas o en proceso.
- Elaboración e implementación de propuestas pedagógicas para trabajar con las y los estudiantes que presentan baja intensidad en los aprendizajes escolares.
- Acompañamiento a las y los docentes con módulos FORTE, en caso que los hubiere, en la planificación de instancias de intensificación para garantizar trayectorias educativas continuas y completas.
- Apoyo en la organización del estudio para las materias pendientes de acreditación.
- Registro y seguimiento de las trayectorias de las y los estudiantes que presentan discontinuidad y/o situaciones de vulneración de derechos.
- Implementación de espacios de diálogo, reflexión y trabajo socioeducativo con las y los docentes y EOE, articulando programas y proyectos institucionales.
- Desarrollo de propuestas pedagógicas vinculadas a las prácticas de lectura y escritura para estudiantes de 1° y 2° año con aprendizajes de baja intensidad en su proceso de alfabetización, en articulación con los Equipos de Orientación Escolar.
- Implementación de espacios de tutorías de modo semanal.
- Coordinación de acciones para garantizar la finalización efectiva del nivel.
- Diseño e implementación de propuestas pedagógicas y acciones relacionadas con la continuidad de estudios y la vinculación con el mundo del trabajo, destinadas a estudiantes de los últimos dos años de la escuela secundaria, con énfasis en el 6° año.
- Coordinar diversas propuestas pedagógicas enmarcadas en programas que se implementen en las instituciones.
- En las últimas semanas de diciembre, colaborar con la organización y la planificación de los estudios durante el receso con las y los estudiantes que deberán prepararse para acreditar materias en el periodo de intensificación de febrero de 2023.





En aquellas escuelas que cuentan con Aulas de Fortalecimiento, las/os coordinadoras/es trabajarán también junto a las mismas.

Entre las acciones que implicarán el trabajo junto al equipo de conducción y otras/os actores institucionales, deberá llevar adelante las siguientes acciones:

- Tomar decisiones didácticas que requieren, por su complejidad, el abordaje desde diversas perspectivas, partiendo del reconocimiento de los recorridos previos de las/os estudiantes que asisten a las Aulas de Fortalecimiento de Trayectorias Educativas.
- Planificar el desarrollo de la propuesta curricular a partir del desafío que implica proponer otros formatos curriculares.
- Diseñar diversas estrategias con diferentes intencionalidades pedagógicas y didácticas para profundizar la enseñanza.
- Proponer múltiples y diversas prácticas de producción y apropiación de conocimientos, a partir de las cuales las y los estudiantes aprenden.
- Diseñar e implementar criterios e instrumentos de evaluación en forma conjunta, compartiendo criterios de seguimiento, intercambio y devoluciones en función de lo efectivamente enseñado.
- Realizar un seguimiento sistemático de las trayectorias educativas a fin de acordar distintas propuestas e intervenciones de intensificación de la enseñanza para el acompañamiento de las mismas.
- Evaluar el trabajo institucional y hacer los ajustes que sean necesarios para el cumplimiento de los propósitos de la propuesta.

Espacios de formación continúa

En el Nivel Secundario se designarán **formadoras/es por Región** a los fines del acompañamiento, junto a las supervisoras y los supervisores, de las escuelas a su cargo para diseñar estrategias de intervención dirigidas a la organización escolar, a las propuestas de enseñanza y de aprendizaje desde la escucha atenta de las posiciones, acuerdos o desacuerdos que proporcionen las y los actores institucionales.

Las formadoras y los formadores también acompañarán en la tarea de la lectura institucional de los datos que proporcionan los distintos actores institucionales sobre las trayectorias educativas de las y los estudiantes para pensar distintos recorridos de enseñanza, su abordaje, las posibilidades de profundización y la elaboración de estrategias pedagógicas adecuadas para su mejoramiento.





Docentes articuladoras/es

Serán tareas de las/os docentes articuladoras/es y los docentes articuladores:

- Coordinar la implementación del Programa a nivel institucional
- Planificar horarios y usos de espacios para el desarrollo de las distintas actividades involucradas en la propuesta.
- Gestionar los requerimientos necesarios para una correcta implementación del programa.
- Elaborar los informes que fueran solicitados en el marco del desarrollo de la propuesta.
- Garantizar la apertura del establecimiento para los momentos en que las clases de intensificación se realicen fuera del horario de funcionamiento institucional, incluyendo los sábados.
- Organizar lo referido a la gestión administrativa de la propuesta nómina de docentes y estudiantes a cargo; planillas de seguimiento; uso de Espacios; etc
- Coordinar con el personal auxiliar para garantizar la utilización de los espacios en los horarios definidos en la planificación, incluyendo los días sábados.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 1- Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:47:40 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:47:44 -03'00'



ANEXO II

METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DE COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

En el marco del **Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal incluyendo las modalidades: Técnica, Agraria y las Especializadas en Arte** en Escuelas Secundarias del Nivel y las modalidades de Gestión Estatal, la Dirección General de Cultura y Educación ha dispuesto la asignación de cargos de **COORDINADOR/A INSTITUCIONAL DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS** (CITEs) para el periodo comprendido entre el 4 de septiembre y 31 de diciembre de 2023.

Los CARGOS estarán destinados a las escuelas de gestión estatal de nivel secundario para las y los estudiantes de Nivel Secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Secundaria Agrarias y Secundarias Especializadas de Arte.

Las y los estudiantes destinatarias/os son aquellas/os que presentan trayectorias educativas vulnerables, a saber:

- estudiantes con los y las que es necesario reforzar el vínculo pedagógico con la institución educativa, o que se han revinculado con la misma recientemente;
- estudiantes que no promovieron de año de estudio en 2022;
- estudiantes que participen de las aulas de fortalecimiento;
- estudiantes que presentan baja intensidad en los aprendizajes (más de la mitad de las materias con TED y/o TEP) en el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2023, o bien que presenten una baja valoración pedagógica en el informe de avance de mediados del segundo cuatrimestre.

Para esta clasificación, se utiliza información relativa al cierre del ciclo lectivo 2022 y a la inscripción 2023 en Mis Estudiantes y a los datos sobre valoración pedagógica y asistencia que surgen del Boletín Digital para el primer cuatrimestre de 2023.





Las escuelas a las que se asignarán los cargos de CITEs serán aquellas que presentan alta vulnerabilidad en las trayectorias educativas de sus estudiantes, considerando esto tanto en términos absolutos como relativos (en este caso, considerando tanto el ratio frente al total de matrícula como al total de secciones). A cada escuela seleccionada se asignará uno o dos cargos de CITEs.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 2- Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:48:01 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:48:06 -03'00'



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COORDINADORAS Y COORDINADORES INSTITUCIONALES DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

La Coordinadora o el Coordinador Institucional de Trayectorias Educativas desarrollará tareas de acompañamiento de estudiantes a nivel personal y grupal, orientación sobre su proceso de aprendizaje, fortalecimiento de la autonomía, ampliación de horizontes sociales y culturales, reconocimiento de los intereses de las y los estudiantes y orientación sobre sus proyectos de vida, entre otros.

Los cargos estarán destinados a las escuelas de gestión estatal de nivel secundario, incluyendo las modalidades de las Escuelas Secundarias Técnicas, Agrarias y de Arte.

Las tareas se llevarán a cabo desde el momento de su designación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Dirección de Inspección General informará la cantidad de cargos asignados a cada establecimiento educativo asignados según la descrito en el Anexo II.

Descripción del cargo

Las/os Coordinadoras/es Institucionales de Trayectorias Educativas asignados, tendrán una carga horaria de 20 horas semanales que se repartirán de la siguiente manera:

- 8 horas destinadas a la articulación y al trabajo corresponsable con el equipo escolar básico y el equipo docente en cuanto al análisis y el seguimiento de las trayectorias, la coordinación de acciones y las estrategias de intensificación y su registro.
- 12 horas destinadas al trabajo con estudiantes.

La remuneración del cargo será equivalente a la prevista para el cargo de MAESTRA/O DE GRADO (MG), reconociendo la antigüedad docente y sin aplicarse las bonificaciones específicas por el tipo de establecimiento.

Criterios para el acceso a los cargos





El procedimiento para la cobertura de cargos se realizará por Acto Público Digital. A los fines de priorizar y organizar el orden de mérito para dichas coberturas, se han definido los siguientes criterios:

1. Profesor/a con título habilitante para desempeño en Secundaria, que se encuentre en el Listado Oficial, 108A o 108A IN FINE vigente

- En el caso de dos o más postulantes, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (Oficial, 108 A, 108 A INFINE).

2. Docentes que se encuentren en el listado 108 B o 108 INFINE vigente:

- En el caso de dos o más postulantes, se priorizan los siguientes perfiles (i) Profesor/a de Prácticas del Lenguaje o Literatura; (ii) Profesor/a de Matemática; (iii) c) Profesor/a de las materias que corresponden al área Ciencias Sociales y Profesor de las materias correspondientes al área de Ciencias Naturales; (iiii) Profesores/as de otras materias/áreas no incluidas en los ítems anteriores.
- En caso de paridad, se aplicará el orden de mérito de acuerdo a los listados vigentes (108 B y 108 B INFINE).

Cuando no se cubra un cargo con aspirantes del primer criterio se continúa con el siguiente.

En ningún caso, podrá designarse a docentes que cuenten con más de un cargo de jornada simple, o más de 14 módulos (o su equivalente en carga horaria en horas cátedra) en todos sus desempeños efectivos (tampoco podrán acceder quienes se desempeñen en un cargo de jornada simple y en uno o más módulos u horas cátedra).





Dada las características de este puesto de trabajo (con carga horaria en turnos alternados y/o los sábados), **una misma persona podrá acceder a un solo cargo en el marco del Programa.**





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo 3 - Programa de acompañamiento institucional de trayectorias educativas e intensificación de la enseñanza en escuelas secundarias de gestión estatal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:52:59 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.08.25 16:53:03 -03'00'